RESOLUCIÓN No. Nº992

(13 NOV 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y de las facultades de delegación vigentes, especialmente las previstas en los artículos 209, 311 y 315 de la Constitución Política; los artículos 3, 91 y 141 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 2166 de 2021; el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, y demás disposiciones concordantes, previa observancia de los actos municipales aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; corresponde a las autoridades coordinar sus actuaciones para cumplir los fines del Estado.

Que, de conformidad con los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, corresponde al municipio promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y al alcalde dirigir la acción administrativa municipal, en los términos de la Constitución y la ley.

Que los artículos 2, 38, 103 y 355 de la Constitución Política reconocen el derecho de asociación, la participación de las organizaciones comunitarias y la posibilidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, con sujeción a los requisitos legales aplicables.

Que los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 reconocen los acuerdos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales y la autonomía de la voluntad, dentro del marco constitucional y legal y con respeto por los principios de la contratación pública.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 regula el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando este sea exigible, sin perjuicio de la determinación del régimen especial aplicable a la naturaleza del convenio.

Que la Ley 2166 de 2021, que derogó la Ley 743 de 2002, establece el régimen de los organismos de acción comunal. Sus artículos 16 y 63 contemplan el desarrollo de iniciativas comunitarias y la vinculación de tales organismos al mejoramiento municipal. Los artículos 99 y 100 disponen la promoción, el apoyo y el reconocimiento institucional del Día de la Acción Comunal y de la labor de sus dignatarios.

Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, autoriza a los municipios a celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal para el desarrollo conjunto de programas y actividades de su competencia, acordes con los respectivos planes de desarrollo. El parágrafo tercero del mismo artículo entiende por convenio solidario la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales.

Que el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, contempla la participación de los organismos comunales en las funciones y servicios del desarrollo municipal. El artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, prevé convenios solidarios para desarrollar conjuntamente programas de interés público previstos en los instrumentos de planeación. Se debe observar el régimen de selección que corresponda a la naturaleza efectiva del acuerdo.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en la línea estratégica 4 «Tauramena es confianza institucional y gobernabilidad», sector 45 «Gobierno Territorial», programa 4502, incorpora el proyecto «FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE», identificado con código BPPIM 2024854100051, cuyo producto es el servicio de promoción a la participación ciudadana (4502001) y cuya actividad comprende la realización de eventos de participación ciudadana y comunitaria.

Que con el objeto de afianzar esfuerzos entre el municipio y la comunidad para solucionar necesidades sentidas e identificadas por la comunidad y expresadas por la Juntas de Acción Comunal JAC o Asociaciones de Juntas Comunales, así como procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa en beneficio del uso adecuado de los recursos públicos encaminados al logro de un bien común, se ha acordado la celebración del presente Convenio Solidario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior procede la contratación directa con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA "ASOJUNTAS", a la cual, le fue reconocida la personería jurídica mediante Resolución No.1206 de fecha 07 de septiembre de 2022, expedida por la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare, con representación legal en cabeza del señor HENRY PAUL ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.861.785 de Yopal, en calidad de presidente.

Que el objeto definido en los estudios previos y en la invitación del proceso CDMT-SGB-087-2026 es: «CONVENIO SOLIDARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA».

Que el valor total estimado del convenio asciende a CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($55.136.750), integrado por un aporte del Municipio de Tauramena de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($47.996.750) y un aporte estimado de ASOJUNTAS de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($7.140.000), de conformidad con el estudio previo y el presupuesto del proceso. El aporte comunitario deberá acreditarse y ser verificable.

13 NOV 2026

Que para respaldar el aporte municipal se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1095 del 11 de noviembre de 2026, por valor de $47.996.750, con cargo al proyecto de inversión BPPIM 2024854100051, con la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR
2.3.45.4502.1000.2024 854100051	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.1.0.00 I.C.L.D.	2.3.2.02.02.009	**$10.000.000**
		1.2.4.3.03 SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN		**$37.996.750**
			VALOR TOTAL	**$47.996.750**

Que la competencia municipal para promover la participación comunitaria está contemplada en el numeral 76.13 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, y la aplicación de recursos del SGP - Propósito General - Libre Inversión debe ajustarse al artículo 78 de la misma ley, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007 y disposiciones posteriores, según la destinación legal de cada componente. La viabilidad del gasto corresponde a las actividades de inversión verificables del proyecto. En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tauramena, Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar, para el proceso CDMT-SGB-087-2026, la celebración de un convenio solidario con un organismo de acción comunal, bajo el régimen de vinculación al desarrollo municipal previsto en el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, en armonía con el numeral 16 del artículo 3 de esta última ley y el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La selección directa de ASOJUNTAS exigirá dejar acreditadas en el expediente su capacidad e idoneidad, la procedencia del régimen seleccionado y la observancia de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El convenio a celebrar corresponde a: «CONVENIO SOLIDARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA», de conformidad con las especificaciones y obligaciones establecidas en los estudios previos y la invitación del proceso CDMT-SGB-087-2026.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO. El plazo de ejecución será de UN (1) MES contado desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, incluidos el registro presupuestal y la aprobación de las garantías cuando sean exigibles. La jornada conmemorativa se encuentra programada para el 8 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR Y APORTES. El valor total estimado es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

13 NOV 2026

($55.136.750), discriminado así: (i) aporte del Municipio, $47.996.750, respaldado por el CDP No. 1095 del 11 de noviembre de 2026, y (ii) aporte estimado de ASOJUNTAS, $7.140.000, conforme al estudio previo. Los aportes serán aplicados exclusivamente al objeto, se verificarán durante la ejecución y se sujetarán al tratamiento tributario que legalmente corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. DOCUMENTOS DE CONSULTA. Los estudios previos, la invitación, el CDP y los demás documentos del proceso CDMT-SGB-087-2026 podrán consultarse en SECOP II y, según su disponibilidad, en la Secretaría de Gobierno, Calle 5 No. 14-34, Centro Administrativo Municipal de Tauramena, Casanare.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo de carácter general y preparatorio no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de los mecanismos de control previstos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONTROL SOCIAL. Invitar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general a ejercer vigilancia y control social sobre el proceso y la ejecución del convenio, a través de los documentos publicados en SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y se aplica exclusivamente al proceso CDMT-SGB-087-2026.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICIDAD. Publíquese el presente acto y los documentos contractuales correspondientes en SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas de publicidad aplicables.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tauramena 13 NOV 2026

MARÍA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno

Revisó: TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor externo - Oficina Asesora Jurídica

Proyectó. Javier Vaca Acevedo
Profesional de apoyo SGB